AÑO 1987.—NUMERO 58 VIERNES, 15 DE MAYO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	2.000	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	2.500	»
Otras entidades y particulares (semestre)	1.250	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	700	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	50	pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	80	»
Precio del número atrasado de años anteriores ...	100	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1361

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
Consejería de Presidencia y Administración Territorial

ORDEN de 30 de marzo de 1987 sobre aprobación por los Ayuntamientos de La Lastrilla, Palazuelos de Eresma y Trescasas (Segovia) de la Constitución y Estatutos de la Mancomunidad «La Atalaya», integrada por dichos Municipios.

Ilustrísimos señores:

Acogiéndose al derecho de asociación, reconocido a los Municipios por el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Municipios de La Lastrilla, Palazuelos de Eresma y Trescasas (Segovia) han decidido constituir una Mancomunidad Municipal para la prestación de servicios y la realización de obras de interés común.

A tales efectos, reunidos sus representantes en Asamblea, redactaron y aprobaron los Estatutos que han de regir la Mancomunidad, sin que se produjera reclamación de ningún tipo en el período de información pública. A la vista de esto y del informe favorable de la Excma. Diputación Provincial, cada Ayuntamiento, reunido en sesión plenaria, acordó, con las mayorías legales, la aprobación definitiva de la Mancomunidad y sus Estatutos.

En su virtud, esta Consejería constata la efectiva constitución y la aprobación de los Estatutos de la Mancomunidad «La Atalaya», integrada por los Municipios de La Lastrilla, Palazuelos de Eresma y Trescasas (Segovia), sin que se observe infracción alguna en el procedimiento seguido ni en el contenido de sus Estatutos, una vez aceptadas por los Ayuntamientos integrantes las modificaciones al citado texto estatutario, sugeridas por la Dirección General de Administración Territorial.

Dichos Estatutos se publican, como Anexo de esta Orden, en el «Boletín Oficial de Castilla y León» para general conocimiento.

Valladolid, 30 de marzo de 1987.—El Consejero de Presidencia y Administración Territorial, Ramón Sastre Legido.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Administración Territorial de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial. Valladolid.

ANEXO

Estatutos de la Mancomunidad Municipal «LA ATALAYA»

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.° *Constitución, denominación y plazo de vigencia.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, se constituye la Mancomunidad Voluntaría de Municipios, integrada por los de Palazuelos de Eresma y sus anejos Tabanera del Monte y San Cristóbal; La Lastrilla y Trescasas, con su anejo Sonsoto.

2. La referida Mancomunidad se denominará «La Atalaya».

3. La Mancomunidad tendrá duración indefinida en el tiempo.

Art. 2.° *Consideración legal y domicilio de la Mancomunidad.*

1. La Mancomunidad gozará de personalidad jurídica propia y tendrá la consideración de Entidad Local.

2. Sus órganos de Gobierno y Administración tendrán su sede en las localidades alternativas que se establecen por un período de cuatro años.

3. El orden de rotación establecido será el siguiente:

a) Ayuntamiento de La Lastrilla.
b) Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma.
c) Ayuntamiento de Trescasas.

CAPITULO II

Fines de la Mancomunidad

Art. 3.° *Fin de la Mancomunidad.*

— Mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable de los Municipios y barrios afectados.

CAPITULO III

Régimen orgánico y funcional

Art. 4.° *Estructura orgánica básica.*

El Gobierno, Administración y representación de la Mancomunidad corresponde a los siguientes órganos:

— Presidente.
— Consejo de la Mancomunidad.

Art. 5.° *Elección del Presidente y Vicepresidente.*

1. El Presidente de la Mancomunidad será elegido por mayoría absoluta legal por el Consejo de la Mancomunidad de entre sus miembros. El primer Presidente de la Mancomunidad será quien siendo Vocal por el Municipio de La Lastrilla se elija por el Consejo de la Mancomunidad.

2. Si ningún candidato obtuviera la mayoría legal absoluta en la primera votación, se procederá a celebrar una segunda vuelta en el término de dos días, en la que resultará elegido Presidente el candidato que obtenga la mayoría simple de los votos emitidos, y en caso de empate, el de más edad.

3. Una vez designado el Presidente de la Mancomunidad, el Consejo elegirá por el mismo procedimiento que el establecido en los párrafos anteriores, un Vicepresidente, nombrado por orden de rotación siguiente, que sustituirá al Presidente en casos de ausencia, enfermedad y, en genreal, por cualquier causa justificada. En todo caso, el Vicepresidente será del mismo Municipio que el Presidente.

Art. 6.° *Funciones del Presidente y Consejo de la Mancomunidad.*

Corresponderán al Presidente y Consejero de la Mancomunidad aquellas atribuciones que la normativa legal vigente otorga como de competencia al Alcalde y Pleno corporativo en cuanto sean de aplicación a la naturaleza y fines de la Mancomunidad.

Art. 7.° *Composición del Consejo de la Mancomunidad.*

1. El Consejo de la Mancomunidad estará integrado por los vocales representantes de los Municipios Mancomunados, elegidos por sus respectivos Ayuntamientos.

2. Cada Municipio integrante de la Mancomunidad contará con tres vocales, que serán elegidos en los respectivos Plenos por mayoría absoluta legal, de entre los Concejales de la Corporación, garantizándose, en lo posible, la representación de las minorías.

Si en la primera votación no se pudieran elegir por mayoría absoluta legal todos los vocales, en el término de dos días se celebrará una segunda votación en la que bastará con obtener la mayoría simple de los votos emitidos.

Los casos de empate se resolverán siempre a favor del candidato de la lista más votada.

3. El mandato de los vocales del Consejo coincidirá con el de sus respectivas Corporaciones.

El cese como Concejal llevará aparejado el de vocal del Consejo. En este caso, el Pleno del Ayuntamiento afectado procederá a elegir un nuevo vocal de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

Art. 8.° *Sesiones del Consejo de la Mancomunidad.*

El Consejo de la Mancomunidad celebrará sesión ordinaria al menos una vez al trimestre previa convocatoria de su Presidente.

Podrá celebrar sesión extraordinaria siempre que con tal carácter la convoque el Presidente, o lo solicite una cuarta parte de los miembros del mismo.

Art. 9.° *Acuerdos del Consejo de la Mancomunidad.*

1. Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2. Sin embargo, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros para la validez de los acuerdos que se adopten sobre las siguientes materias:

— Aprobación de presupuestos.
— Imposición y ordenación de exacciones.
— Aprobación de operaciones de crédito.
— Aquellos otros asuntos en que así se requiera por disposición de este Estatuto, o por aplicación de lo dispuesto para los Ayuntamientos por la legislación de Régimen Local.

Art. 10. *Régimen general de funcionamiento.*

En lo no previsto por este Estatuto, el funcionamiento de los órganos de la Mancomunidad se regulará en el Reglamento de Régimen Interior que aprobará el Consejo de la Mancomunidad por mayoría absoluta legal, siendo aplicable con carácter supletorio lo dispuesto por la legislación local para la organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

Art. 11. *Secretaría, Intervención y Depositaría.*

1. Las funciones de Secretaría e Intervención serán desempeñadas por el funcionario o funcionarios que ejerzan las mismas en el Municipio a quien corresponda la Presidencia y previa la autorización de la Dirección General de Administración Local.

2. Las funciones de Depositario serán ejercidas por un miembro de la Comisión de Gobierno elegido por ésta.

CAPITULO IV

Recursos y administración económica

Art. 12.—*Recursos de la Mancomunidad.*

Constituyen recursos propios de la Mancomunidad los siguientes:

a) Las subvenciones que se obtengan del Estado, de la Comunidad Autónoma o de cualquier entidad pública o privada.

b) Los productos y rentas de su patrimonio.

c) Las tasas por prestación de servicios de su competencia.

d) Contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios de su competencia.

e) Los procedentes de operaciones de crédito.

f) Las aportaciones anuales de los Presupuestos Ordinarios de las Corporaciones integrantes de la Mancomunidad.

g) Las aportaciones extraordinarias que los mismos Municipios realicen.

h) En su caso, los intereses de los préstamos que otorga la Mancomunidad.

Art. 13. *Aportaciones de los Municipios.*

Las aportaciones anuales, así como, en su caso, las extraordinarias a que se refiere el artículo anterior, serán fijadas por el Consejo de la Mancomunidad por mayoría absoluta legal, teniendo en cuenta como criterio general la población de cada Municipio y la efectiva utilización de los servicios que se traten de financiar, en la medida que no se cubra el coste con las tasas o contribuciones especiales.

Art. 14. *Recursos crediticios.*

La Mancomunidad podrá acudir al crédito público en las mismas condiciones y con las mimas formalidades y garantías que la legislación de Régimen Local establece para los Ayuntamientos.

Art. 15. *Presupuesto.*

El Consejo de la Mancomunidad aprobará anualmente un presupuesto, que comprenderá tanto los gastos ordinarios como de inversiones, según el procedimiento establecido para los Ayuntamientos.

CAPITULO V

Modificación de los Estatutos

Art. 16. Las modificaciones de los Estatutos se acomodarán al mismo procedimiento y requisitos que los exigidos para su aprobación.

CAPITULO VI

Incorporaciones y separaciones

Art. 17. *Incorporación de nuevos miembros.*

1. Para la incorporación a la Mancomunidad de un nuevo Municipio será necesario:

a) El voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación interesada.

b) El voto favorable del Consejo de la Mancomunidad por mayoría absoluta legal.

2. La aportación inicial de los municipios incorporados a la Mancomunidad con posterioridad a su constitución se fijará por el Consejo, teniendo en cuenta las aportaciones realizadas hasta esa fecha por los Municipios Mancomunados, actualizadas en su valoración, aplicándose los mismos criterios que determinaron la aportación de éstos.

Art. 18. *Separación de miembros.*

1. Para la separación voluntaria de la Mancomunidad de cualquiera de las Entidades que la integran será necesario:

a) Que lo solicite la Corporación interesada, previo acuerdo adoptado por mayoría absoluta legal en el Pleno de la misma.

b) Que haya transcurrido un período mínimo de 4 años de pertenencia a la Mancomunidad.

c) Que se encuentre al corriente del pago de sus aportaciones.

Art. 19. *Liquidación económica de las separaciones.*

1. Las separaciones de una o varias Entidades requerirá que las mismas abonen previamente sus deudas pendientes con la Mancomunidad. No obstante, producida la separación, ésta no obligará al Consejo de la Mancomunidad a abonarles el saldo acreedor que tales Entidades tengan, en su caso, respecto de la Mancomunidad, quedando el correspondiente derecho en supenso hasta el día de la disolución de aquélla, fecha en la que se les abonará la parte alícuota que les corresponda en los bienes de la Mancomunidad.

2. No podrán las Entidades separadas alegar derecho a la utilización de los bienes o servicios de la Mancomunidad con carácter previo a la disolución de la misma, aunque tales bienes radiquen en su término municipal.

CAPITULO VII

Disolución de la Mancomunidad

Art. 20. 1. La disolución de la Mancomunidad podrá producirse por las causas generales establecidas para las personas jurídicas por el ordenamiento vigente, en la medida que sean aplicables a ellas por la naturaleza de sus fines.

2. Quedará igualmente disuelta cuando lo acuerden el Consejo de la Mancomunidad y los Municipios, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

3. El acuerdo de disolución determinará la forma de liquidar los bienes y obligaciones pendientes, atendiendo a criterios de proporcionalidad en relación con el total de las respectivas aportaciones de cada Corporación.

DISPOSICION ADICIONAL

Una vez aprobados definitivamente los presentes Estatutos, los Plenos de las Corporaciones elegirán sus representantes en el Consejo en un plazo improrrogable de 20 días, constituyéndose dicho Consejo en el término de 30 días naturales, contados a partir de la finalización del plazo antedicho.

DISPOSICION FINAL

En lo no previsto en los presentes Estatutos será de aplicación la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, sus Reglamentos y las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León en la materia.

(Del «B. O. C. L». número 48, de 13 de abril de 1987.)

1384

CONSEJERIA DE FOMENTO

DELEGACION TERRITORIAL

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, cuyas características principales se detallan a continuación:

Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Lugar donde se va a establecer la instalación: ORTIGOSA DEL MONTE (Segovia), teniendo su origen en una torre metálica existente para la entrada al centro de transformación de Aguas de Bezoya, derivándose en el apoyo número 7 un ramal que finalizará en el nuevo centro de transformación número 1 y continuando desde dicho apoyo hasta finalizar en el nuevo centro de transformación número 2.

Finalidad de la instalación: Suministrar de energía a varios chalés.

Características principales: Línea trifásica con circuito simple; tensión, 15 kV.; longitud, 1.276 metros; conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.116.762 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, sita en la calle José Zorrilla, número 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 13 de abril de 1987.—El Delegado territorial, Tomás Angel Martínez Vázquez.

1254

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, cuyas características principales se detallan a continuación:

Peticionario: Don Gabriel Muñoz Moral, domiciliado en La Losa (Segovia).

Lugar donde se va a establecer la instalación: La Losa, teniendo su origen en el apoyo número 8 de la línea de media tensión, propiedad del Ayuntamiento de Navas

de Riofrío (expediente 14.990), finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 25 kVA. (Expte. CL-1.382).

Finalidad de la instalación: Dotar de energía a naves ganaderas.

Características principales: Línea trifásica con circuito simple; tensión, 15 kV.; longitud, 409 metros; conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 797.600 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, sita en la calle José Zorrilla, número 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 9 de abril de 1987.—El Delegado territorial, Tomás Angel Martínez Vázquez.

1451

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, cuyas características principales se detallan a continuación:

Peticionario: Manuel García Martín, domiciliado en Nava de la Asunción (Segovia).

Lugar donde se va a establecer la instalación: Nava de la Asunción, teniendo su origen en el apoyo número 146 de la línea eléctrica propiedad de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., que va de la subestación Puente Piedra a Nava de la Asunción, en un nuevo centro de transformación tipo intemperie.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía para instalación elevadora de agua.

Características principales: Línea trifásica con circuito simple; tensión, 15 kV.; longitud, 146 metros; conductores de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 361.376 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, sita en la calle José Zorrilla, número 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 13 de abril de 1987.—El Delegado territorial, Tomás Angel Martínez Vázquez.

1412

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León en Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León en Segovia por el siguiente:

Peticionario: Don Antonio García Pascual y once más.

Domicilio: Carbonero el Mayor (Segovia).

Solicitando autorización para el establecimiento de línea media tensión de 15 kV. y centro de transformación tipo interior de 160 kVA. en Carbonero el Mayor (Expediente CL-1.469).

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 54,60 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, cuyo recorrido de 300 metros de longitud tendrá su origen en el apoyo número 2 de la línea de media tensión de Carbonero el Mayor a la Cooperativa Las Navas, propiedad de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo interior de 160 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en Carbonero el Mayor, término municipal del mismo (Expte. CL-1.469).

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 20 de abril de 1987.—El Delegado territorial, Tomás Angel Martínez Vázquez.

1518

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de utilidad pública de una línea eléctrica de media tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Empresa Eléctrica SERVILIANO GARCIA MUÑOZ, con domicilio en Nava de la Asunción (Segovia).

Lugar donde se va a establecer la instalación: Fresneda de Cuéllar-Remondo, teniendo su origen en el apoyo número 54 de la línea de Fresneda de Cuéllar a Chañe, finalizando en un nuevo centro de transformación de intemperie de 10 kVA. (CL-1.411).

Finalidad de la instalación: Sustituir la actual línea Fresneda-Remondo.

Características principales: Línea trifásica con circuito simple; tensión, 15 kV.; longitud, 1.261 y 60 metros; conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos. Centro de transformación tipo intemperie, potencia 100 kVA., relación 15.000/380-220 voltios

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.075.066 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinad el proyecto de la instalación en esta Delegación Territo rial de la Consejería de Fomento de la Junta de Castill y León, sita en la calle José Zorrilla, número 68, y fo mularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por dupl cado, que se estimen oportunas, en el plazo de trein días hábiles, contados a partir del siguiente a la public ción de este anuncio.

Segovia, 28 de abril de 1987.—El Delegado territori Tomás Angel Martínez Vázquez.

1411

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León en Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León en Segovia por el siguiente:

Peticionario: Adriano Martín Paredero y S. A. T. número 4.240, «DACON».

Domiciliado en calle Arco de Avila, número 9, de Arévalo (Avila).

Solicitando autorización para el establecimiento de línea media tensión a 15 kV. en Martín Muñoz de las Posadas (Expte. CL-1.341).

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 1.025 metros de longitud tendrá su origen en una línea propiedad de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., en el apoyo anterior al centro de transformación en las cercanías del Camino de la Ermita, término municipal de Martín Muñoz de las Posadas (Expte. CL-1.341).

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 20 de abril de 1987.—El Delegado territorial, Tomás Angel Martínez Vázquez.

1452

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León en Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León en Segovia por el siguiente:

Peticionario: UNION ELECTRICA FENOSA, S. A.
Domicilio: Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Solicitando autorización para el establecimiento de red de baja tensión en Juarros de Riomoros (Exp. BT-10.308).

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 0,380/0,220 kV., con conductores de aluminio de 95 y 50 milímetros cuadrados de sección, aisladores y apoyos de hormigón y posados sobre fachadas, cuyo recorrido de 1.016 metros de longitud tendrá su origen en el centro de transformación de la localidad, discurriendo por las calles de la misma, término municipal de Juarros de Riomoros. Expediente BT-10.308.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 21 de abril de 1987.—El Delegado territorial, Tomás Angel Martínez Vázquez.

1227

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Doña Dionisia García Ruano, con domicilio en Gomezserracín (Segovia), solicita la oportuna concesión para utilizar aguas subterráneas mediante la realización de un pozo.

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un pozo cuyas dimensiones son: 6 metros de profundidad, 5 metros de diámetro, revestido con ladrillos.

El caudal de agua solicitado es de 2,02 litros por segundo de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo motobomba de 32 CV.

La finalidad del aprovechamiento es para riego en una finca de su propiedad situada en la parcela número 114, polígono 28, en el término municipal de Gomezserracín (Segovia), y cuya superficie es de 2,5 hectáreas.

Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado como 8-B.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/86, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de UN MES, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto para su examen, en el mismo período de tiempo, en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, número 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 2 de abril de 1987.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

1492

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

DON ANGEL LLORENTE CALAMA, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

HAGO SABER: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 385 de 1987, por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de doña Francisca Martín Velasco, contra resolución de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla

y León, de 20 de octubre de 1986, que declaró la incompatibilidad de la recurrente para el ejercicio de la función de Maestra de Taller de la Escuela de Artesanía de Bordados Segovianos «Nuestra Señora de la Fuencisla», con el que desempeña como funcionaria, y contra la dictada en 3 de febrero de 1987, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la anteriormente indicada.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—Angel Llorente Calama.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1427

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTOS

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado-Juez de de Primera Instancia del número 1, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario número 281/86, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instado por la Procuradora doña Dolores Bas Martínez de Pisón, contra las fincas hipotecadas por «Agrupación Inmobiliaria Litos, S. A.», en reclamación de préstamo hipotecario, en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por lotes, las fincas hipotecadas que se describen a continuación, sitas en la urbanización «Campoverde», en El Espinar, distrito de San Rafael (Segovia), lugar «Parador de San Cayetano» o «La Calera»:

LOTE NUMERO UNO.

Finca número 11. Piso tercero, letra C del edificio módulo 7, Canfranc. Superficie, 82,33 metros cuadrados. Tiene como anejo un cuarto trastero señalado con el número 11, sito en la planta baja del edificio. Linda: frente o entrada, elementos comunes del edificio; derecha, entrando, edificio módulo 8 y elementos comunes del conjunto; izquierda, piso D de su planta, y fondo, elementos comunes del conjunto. Cuota en elementos comunes del edificio: 6,154 por 100, y en elementos comunes del conjunto: 0,700 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segovia al tomo 2.851, libro 134, folio 97, finca 10.260.

Tipo: DOS MILLONES (2.000.000) DE PESETAS.

LOTE NUMERO DOS.

Finca número 14. Piso cuarto, letra B del edificio módulo siete, Canfranc. Superficie, 82,33 metros cuadrados. Tiene como anejo un cuarto trastero señalado con el número 14, sito en la planta baja del edificio. Linda: frente o entrada, elementos comunes del edificio; izquierda, entrando y fondo, elementos comunes del conjunto, y derecha, piso A de su planta. Cuota en elementos comunes del edificio: 6,154 por 100, y en elementos comunes del conjunto: 0,700 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segovia al tomo 2.851, libro 134, folio 109, finca 10.263.

Tipo: DOS MILLONES (2.000.000) DE PESETAS.

Fecha y condiciones de la primera subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, número 28 —Palacio de Justicia—, el día VEINTIDOS DE JUNIO próximo y hora de las DIEZ de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

— El tipo será el señalado anteriormente a efectos de subasta. No se admitirán posturas que no cubran el mismo, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero.

— Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el veinte por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. En tercera subasta habrá de consignarse igual cantidad que en la segunda.

Fecha de la segunda subasta

Se celebrará en el mismo lugar, el día VEINTIDOS DE JULIO próximo y hora de las DIEZ de su mañana.

Tipo: UN MILLON QUINIENTAS MIL (1.500.000) PESETAS.

Fecha de la tercera subasta

Tendrá lugar la misma el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE próximo y hora de las DIEZ de su mañana.

Tipo: LIBRE.

Manteniéndose en lo demás, para ambas, las condiciones de la primera subasta.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sirviendo de notificación, conforme a lo dispuesto en la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, caso de no ser recibida la oportuna notificación personal.

Dado en Segovia, a quince de abril de mil novecientos ochenta y siete.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

1580

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario número 308/86, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instado por la Procuradora doña María Teresa Pérez Muñoz, contra las fincas hipotecadas por PUBLIDIS, S. A., y don Agapito Sánchez Gallego, en reclamación de préstamos hipotecarios, en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por lotes, las fincas hipotecadas que se describen a continuación, sitas en El Espinar (Segovia) conjunto urbanístico residencial «Los Angeles de San Rafael», e inscritas en el Registro de la Propiedad número 2 de Segovia:

LOTE NUMERO 1: Parcela número 609, de superficie 1.860 metros cuadrados. Inscrita al tomo 2.633, libro 101, folio 165, finca 8.316, inscripciones segunda y tercera.

Tipo: QUINIENTAS DOS MIL (502.000) PESETAS.

LOTE NUMERO 2: Parcela número 612, de superficie 2.110 metros cuadrados. Inscrita al tomo 2.633, libro 101, folio 174, finca 8.319, inscripciones segunda y tercera.

Tipo: SETECIENTAS CATORCE MIL (714.000) PESETAS.

LOTE NUMERO 3: Parcela número 613, de superficie 2.170 metros cuadrados. Inscrita al tomo 2.633, libro 101, folio 177, finca 8.320, inscripciones segunda y tercera.

Tipo: SEISCIENTAS TRES MIL (603.000) PESETAS.

LOTE NUMERO 4: Parcela número 615, de superficie 1.940 metros cuadrados. Inscrita al tomo 2.633, libro 101, folio 183, finca 8.322, inscripciones segunda y tercera.

Tipo: SEISCIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL (655.000) PESETAS.

LOTE NUMERO 5: Parcela número 616, de superficie 1.870 metros cuadrados. Inscrita al tomo 2.633, libro 101, folio 186, finca 8.323, inscripciones segunda y tercera.

Tipo: SEISCIENTAS VEINTINUEVE MIL (629.000) PESETAS.

LOTE NUMERO 6: Parcela número 617, de superficie 1.940 metros cuadrados. Inscrita al tomo 2.633, libro 101, folio 189, finca 8.324, inscripciones segunda y tercera.

Tipo: SEISCIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL (655.000) PESETAS.

LOTE NUMERO 7: Parcela número 618, de superficie 1.970 metros cuadrados. Inscrita al tomo 2.633, libro 101, folio 192, finca 8.325, inscripciones segunda y tercera.

Tipo: SEISCIENTAS SESENTA Y TRES MIL PESETAS (663.000).

LOTE NUMERO 8: Parcela número 629, de superficie 1.790 metros cuadrados. Inscrita al tomo 2.633, libro 101, folio 225, finca 8.336, inscripciones segunda y tercera.

Tipo: SEISCIENTAS CUATRO MIL (604.000) PESETAS.

LOTE NUMERO 9: Parcela número 630, de superficie 2.030 metros cuadrados. Inscrita al tomo 2.633, libro 101, folio 228, finca 8.337, inscripciones segunda y tercera.

Tipo: SEISCIENTAS OCHENTA MIL (680.000) PESETAS.

LOTE NUMERO 10: Parcela número 633, de superficie 1.920 metros cuadrados. Inscrita al tomo 2.633, libro 101, folio 237, finca 8.340, inscripciones segunda y tercera.

Tipo: SEISCIENTAS CUARENTA Y SEIL MIL PESETAS (646.000).

LOTE NUMERO 11: Parcela número 634, de superficie 1.810 metros cuadrados. Inscrita al tomo 2.633, libro 101, folio 240, finca 8.341, inscripciones segunda y tercera.

Tipo: SEISCIENTAS DOCE MIL (612.000) PESETAS.

LOTE NUMERO 12: Parcela número 635, de superficie 1.650 metros cuadrados. Inscrita al tomo 2.633, libro 101, folio 243, finca 8.342, inscripciones segunda y tercera.

Tipo: QUINIENTAS SESENTA Y UNA MIL PESETAS (561.000).

LOTE NUMERO 13: Parcela número 636, de superficie 1.890 metros cuadrados. Inscrita al tomo 2.633, libro 101, folio 246, finca 8.343, inscripciones segunda y tercera.

Tipo: SEISCIENTAS TREINTA Y OCHO MIL PESETAS (638.000).

LOTE NUMERO 14: Parcela número 1.072, de superficie 1.900 metros cuadrados. Inscrita al tomo 2.648, libro 107, folio 58, finca 8.779, inscripciones segunda y tercera.

Tipo: SEISCIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL (653.000) PESETAS.

Fecha y condiciones de la primera subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, número 28 —Palacio de Justicia—, el día VEINTIDOS DE JUNIO próximo y hora de las ONCE de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

— El tipo será el señalado anteriormente a efectos de subasta. No se admitirán posturas que no cubran el mismo, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero.

— Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el veinte por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. En tercera subasta habrá de consignarse igual cantidad que en la segunda.

Fecha de la segunda subasta

Se celebrará en el mismo lugar, el día VEINTIDOS DE JULIO próximo y hora de las ONCE de su mañana.

Tipo: EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO de los tipos señalados para la primera subasta.

Fecha de la tercera subasta

Tendrá lugar la misma el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE próximo y hora de las ONCE de su mañana.

Tipo: LIBRE.

Manteniéndose en lo demás, para ambas, las condiciones de la primera subasta.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cagas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sirviendo de notificación, conforme a lo dispuesto en la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, caso de no ser recibida la oportuna notificación personal.

Dado en Segovia, a treinta de abril de mil novecientos ochenta y siete.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

1542

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 351/79, a instancia del Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre de don Primitivo Martín Rueda, contra don Félix Carmelo Galindo Blanco, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, la finca propiedad del demandado, que se describe a continuación:

— Una vivienda, número once, en planta segunda izquierda, letra C, de la casa sita en esta ciudad, en la calle San Vicente Ferrer, número 1. Mide 67 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sego-

via número 1 al tomo 2.509, libro 163, folio 110, finca 9.473, inscripción segunda.

Valorada en la suma de DOS MILLONES QUINIENTAS MIL (2.500.000) PESETAS.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Jugado, sito en la calle San Agustín, número 28 —Palacio de Justicia—, el próximo día VEINTE DE JULIO y hora de las DIEZ de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

La referida finca sale a pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, en la cantidad en que ha sido valorada y sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el veinte por ciento del tipo de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación indicado, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

No habiendo postor en la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE de 1987 y hora de las ONCE de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y sin sujeción a tipo, y bajo las mismas condiciones que la anterior.

Dado en Segovia, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y siete.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

1512

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 137/85, a instancia de la Procuradora doña Carmen de Ascensión Díaz, en nombre del Banco de Santander, S. A., contra don José Luis Costa Delgado y su esposa, doña María de los Angeles Santiuste García, sobre reclamación de cantidad, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que luego se dirán, propiedad de los demandados.

Dicha subasta tendrá lugar el día VEINTE DE JUNIO próximo y hora de las DIEZ de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle San Agustín, 28 —Palacio de Justicia—, bajo las siguientes condiciones:

Los referidos bienes salen a pública subasta en la cantidad en que han sido tasados, no admitiéndose las posturas que no cubran las dos terceras partes del citado tipo, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

No habiendo postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE próximo y hora de las DIEZ de su mañana, la cual tendrá lugar con la rebaja del veinticinco por ciento y bajo las mismas condiciones que la primera.

Y no habiendo postor en la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera el día VEINTE DE OCTUBRE próximo y hora de las DIEZ de su mañana, la cual tendrá lugar sin sujeción a tipo y bajo las mismas condiciones que la primera y segunda subasta.

Bienes objeto de subasta

LOTE UNO.—Urbana: Vivienda en planta semisótano, no, letra A, de la casa señalada con el número 8 de la Plaza de la Merced. Tiene una superficie de 123,50 metros cuadrados. Inscrita al tomo 28.590, libro 185, folio 155, finca 11.056.

Se valora en la cantidad de OCHO MILLONES SEISCIENTAS CINCUENTA MIL (8.650.000) PESETAS.

LOTE DOS.—Urbana: Mitad indivisa de la vivienda situada en la planta tercera, letra C, del edificio señalado con el número 19 de la calle del Roble. Tiene una superficie de 85 metros cuadrados. Inscrita al tomo 3.097, libro 418, folio 22, finca 24.360.

Se valora la mitad indivisa en la cantidad de DOS MILLONES CIEN MIL (2.100.000) PESETAS.

LOTE TRES.—Urbana: Vivienda tipo D, situada en planta primera, letra B, del edificio situado en la calle Cuesta de San Bartolomé, número 2. Mide una superficie de 84,84 metros cuadrados útiles. Inscrita al tomo 2.785, libro 280, folio 1, finca 17.095.

Se valora en la cantidad de CINCO MILLONES CIEN MIL (5.100.000) PESETAS.

Dado en Segovia, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y siete.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

1344

Juzgado de Primera Instancia número 18, de Madrid

EDICTO

EL MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DIECIOCHO, DE MADRID.

HACE SABER: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 0625/84, instado por CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, contra ANA MARIA SERRA GONZALEZ, he acordado la celebración de la segunda, pública subasta, para el próximo día diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y siete, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo, se hace saber a los licitadores:

1.° Que el tipo de subasta es el de tres millones ciento cuarenta y siete mil setecientas cincuenta pesetas,

que es el setenta y cinco por ciento del precio fijado a tal efecto en la escritura del préstamo; no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.° Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.° Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4.° Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2.° o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.° Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate; especialmente las obligaciones consignadas en la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

6.° A instancia del actor podrán reservarse en depósito las consignaciones de los postores que lo admitan y no resultaren rematantes en la subasta, a efectos de que, de no cumplir el rematante la obligación contraída, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Las fincas objeto de subasta son

En el Espinar (Segovia).—Calle Río Moros, tercera fase de los Angeles de San Rafael, chalé 31.

Finca treinta y uno, construida sobre la parcela de terreno señalada con el número 44 de la ordenación del conjunto Parque Residencia Sierra de Guadarrama, correspondiente a la tercera fase del conjunto urbanístico residencial Los Angeles de San Rafael, en término de El Espinar; de superficie aproximada 145 metros cuadrados, en la que se ubica una vivienda unifamiliar de superficie construida aproximada de 116,53 metros cuadrados, tipo III, compuesta de dos plantas, distribuidas cada una en varias habitaciones y servicios, porche y aparcamiento cubierto no cerrado, con una ocupación aproximada en planta de 78,58 metros cuadrados, quedando el resto destinado a zona descubierta privativa. Linda: frente (mirando a la fachada principal) finca común en su zona destinada a calle de distribución al interior de la parcela (calle Río Guadalquivir); fondo, finca común a la denominada calle A-1 de la ordenación general; derecha, finca 32, e izquierda, finca 30. Cuota: 2,68 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segovia al tomo 3.106, libro 16, folio 163, finca número 11.764, inscripción cuarta.

Valorada en la suma de 4.197.000 pesetas.

Para el supuesto de resultar desierta la segunda subasta se señala para que tenga lugar la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y siete, a las doce horas, rigiendo las restantes condiciones establecidas para la segunda subasta.

Dado en Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—E/. (Firma ilegible).—El Secretario (firma ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

1453

Ayuntamiento de Abades

ANUNCIO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 27 de marzo de 1987, se aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la licitación, por subasta, para la ejecución de las obras de construcción «terminación del frontón municipal» en Abades, según proyecto técnico (aprobado por el Pleno) redactado por el Arquitecto don Tomás Herrero Moreno, el cual se somete a información pública por plazo de ocho días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio, para deducir reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia subasta, si bien ésta se entenderá aplazada si se presentasen reclamaciones contra dicho pliego.

Objeto: Es objeto de la presente licitación la ejecución de las obras de construcción «terminación del frontón municipal» en Abades, de conformidad con el pliego de condiciones y proyecto.

Tipo de licitación: 5.485.673 pesetas, a la baja, en el que se halla incluido el I. V. A.

Plazo de ejecución de las obras: SEIS MESES.

Garantía provisional: 109.713 pesetas.

Garantía definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación.

Expediente: Se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, donde podrá ser examinado en días hábiles y horas de oficina.

Modelo de proposición

Las proposiciones habrán de ajustarse al siguiente modelo: Don ..., con domicilio en ... y documento nacional de identidad número ..., expedido en ..., con fecha ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), conforme acredita con poder notarial declarado bastante, enterado de la convocatoria de la subasta anunciada en el ..., toma parte en la licitación, comprometiéndose a realizar las obras de «terminación del frontón municipal» en el precio de ... (en letra y número) pesetas, con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones, que acepta íntegramente. Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Entidad.

(Lugar, fecha y firma.)

Presentación de proposiciones y documentación: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en días hábiles y de diez a trece y treinta horas, dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, «A» y «B». El primero deberá contener: a) Fotocopia autorizada del documento nacional de identidad del licitador. Si actúa mediante representación, se acompañará poder debidamente bastanteado por Letrado, a costa del licitador. Si se concurre en representación de sociedad, acompañará escritura de constitución de la misma. b) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional. c) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículo 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 23 del Reglamento de Contratación del Estado. d) Certificación expedida por la Segu-

ridad Social o justificante que acredite estar al corriente en seguros sociales. e) Justificante de licencia fiscal del impuesto industrial del epígrafe que le faculte para contar, acompañado del último recibo. f) Documento o declaración jurada de estar al corriente en sus obligaciones tributarias. El sobre «B» contendrá la oferta económica, según el modelo de proposición.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento, el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de admisión, a las doce horas.

Abades, a 28 de marzo de 1987.—El Alcalde, Antonio Garcimartín Moreno.

1571

Ayuntamiento de Riofrío de Riaza

Tercera subasta de aprovechamiento de pastos

Ante la Mesa compuesta por el señor Alcalde, un empleado del ramo de Montes y el Secretario del Ayuntamiento, que certificará, se celebrará la subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte 86, de estos propios, en la forma siguiente:

PASTOS DE LA PARTE ABIERTA.

A) 125 hectáreas de pastos con robles, finca abierta.
B) Epoca de disfrute: 1 de junio a 28 de febrero de 1988.
C) Número de cabezas a admitir: 150.
D) Precio de tasación: 40.000 pesetas. Precio índice: el de la tasación aumentado en el 100 por 100.
E) Fianzas: Provisional, 2 por 100; definitiva, el 4 por 100 del remate.
F) Gestión técnica: 6.160 pesetas.
G) Gastos del expediente: Por cuenta del adjudicatario.

Admisión de plicas: Durante diez días hábiles por ser la tercera subasta y ser urgente, a partir del día siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en Secretaría municipal, hasta las catorce horas.

Apertura de plicas: El día que cuente once, a las trece y treinta horas.

Riofrío de Riaza, a 4 de mayo de 1987.—El Alcalde, Julián García.

1607

Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia

ANUNCIO

CONCESION DE EXPLOTACION DEL PARQUE RECREATIVO DE «LA PANERA DE RIO MOROS»

La Junta de Procuradores Sexmeros de esta Comunidad, en sesión celebrada el día 7 de los corrientes, acordó anunciar concurso para la concesión de la explotación de las instalaciones del Parque Recreativo de La Panera de Río Moros, sita en el Monte «Mesas del Puerto», del término de El Espinar.

TIPO DE LICITACION.—El canon mínimo que se señala para el primer año es de 600.000 pesetas, más I. V. A., revisable con arreglo al pliego de condiciones.

PLAZO DE LA CONCESION.—Comprenderá las temporadas de verano de los años 1987, 1988, 1989 y 1990.

FIANZAS.—La provisional se señala en el 3 por 100 del tipo de licitación, y la definitiva, en el doble sobre el precio de adjudicación.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.—Se presentarán en sobre cerrado, en el Registro General de la Comunidad, sito en la Plaza Mayor, número 1, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

INFORMACION.—Los pliegos de condiciones técnicas y administrativas quedan de manifiesto en la Secretaría de la Comunidad para consulta, durante el plazo de licitación. Y a efectos de reclamaciones, durante el plazo de ocho días siguientes a la publicación de este anuncio.

Modelo de proposición

Don ..., de profesión ..., vecino de ..., con domicilio en ..., provisto del documento nacional de identidad número ..., expone, que deseando contratar con la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia la explotación del Parque Recreativo de La Panera de Río Moros, sita en el monte «Mesas del Puerto», término de El Espinar; bien enterado de los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas, se compromete, con sujeción a dichos documentos, a tomar a su cargo la explotación de las instalaciones y la prestación de los servicios, ofreciendo el canon anual de ... (en letra y número) pesetas, revisable con arreglo a lo establecido en dichos pliegos de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Segovia, 8 de mayo de 1987.—El Presidente, Emilio Zamarriego Monedero.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1565

Ayuntamiento de Cantimpalos

EDICTO

Doña Adela Soto González, vecina de Cantimpalos, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de adaptación de local para droguería en planta baja del edificio sito en la calle Canonjía, número 32, de esta villa de Cantimpalos.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo con la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Cantimpalos, a 30 de abril de 1987.—El Alcalde, Pedro Matarranz Garrido.

1432

ESCALONA DEL PRADO

De conformidad con lo establecido en el artículo 190 de los del texto refundido, aprobado por Decreto legislativo 781/1986, se hace público que las modificaciones de las siguientes Ordenanzas fiscales han quedado aprobadas definitivamente, conforme al texto íntegro publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 148, de 10 de diciembre, y bajo el número marginal 4.129:

a) Rodaje y arrastre.
b) Desagüe de canalones.
c) Tránsito de ganado.
d) Servicios domiciliario de agua.
e) Servicio de alcantarillado.

Escalona del Prado, a 23 de abril de 1987.—El Alcalde, Angel Sanz Jimeno.

1566

Ayuntamiento de Navas de Oro

EDICTOS

Terminado y liquidado el aprovechamiento de maderas del monte de estos propios, número 38 del Catálogo de Utilidad Pública, lotes segundo y quinto, del año 1983, y solicitado por el adjudicatario del mismo, don Santiago González Senovilla, la cancelación de la garantía constituida para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión.

Se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato.

Navas de Oro, a 29 de abril de 1987.—El Alcalde, Manuel Sanz Barbado.

1567

Terminado y liquidado el aprovechamiento de maderas del monte de estos propios, número 38 del Catálogo de Utilidad Pública, lote segundo, año 1985, y solicitado por el adjudicatario del mismo, don Santiago González Senovilla, la cancelación de la garantía constituida para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión.

Se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato.

Navas de Oro, a 29 de abril de 1987.—El Alcalde, Manuel Sanz Barbado.

1568

Terminado y liquidado el aprovechamiento de maderas del monte de estos propios, número 38 del Catálogo de Utilidad Pública, lote tercero, año 1984, y solicitado por el adjudicatario del mismo, don Santiago González Senovilla, la cancelación de la garantía constituida para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión.

Se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato.

Navas de Oro, a 29 de abril de 1987.—El Alcalde, Manuel Sanz Barbado.

1437

LASTRAS DE CUELLAR

EDICTO

Aprobado por la Corporación municipal el padrón fiscal de cuota fija de aguas, tasa por alcantarillado y tasa de basuras de 1987, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones, que se presentarán por escrito en la Secretaría municipal.

Lastras de Cuéllar, a 15 de abril de 1987.—El Alcalde, Angel Martín García.

1474

Ayuntamiento de Aguilafuente

ANUNCIOS

De conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace saber que don Rodrigo Pascual Arenas, vecino de Chañe (Segovia), ha solicitado la devolución de la fianza constituida como garantía para responder del aprovechamiento de maderas, lote primero, del monte de U. P. número 8, denominado «El Pinar», año 1987, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles puedan hacerse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Aguilafuente, a 27 de abril de 1987.—El Alcalde, Ricardo Casado González.

1479

De conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace saber que don Gregorio Cuesta Perlado, vecino de Veganzones (Segovia), ha solicitado la devolución de la fianza constituida como garantía para responder de la perfecta ejecución del aprovechamiento de maderas, lote quinto, del monte de U. P. número 8, denominado «El Pinar», año 1986, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles puedan hacerse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Aguilafuente, a 28 de abril de 1987.—El Alcalde, Ricardo Casado González.

1569

Ayuntamiento de Riaza

ANUNCIO

Don Domingo Gómez Lombo solicita licencia municipal para la apertura de una oficina de gestión tributaria, asesoría fiscal y Agente de Seguros, en la calle de Don Ricardo Provencio, número 12, bajo, de esta localidad.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesados puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas, durante el plazo de quince días.

Riaza, a 2 de mayo de 1987.—El Alcalde, Jesús Ramos Martín.

859

MOZONCILLO

Por el presente se hace público que la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 1987, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del articulado de la Ordenanza reguladora de «Fetosines», cuyo texto literal es el siguiente:

Ordenanza reguladora de los «Fetosines»

Artículo 1.° La presente ordenanza tiene por objeto, de forma principal, la regulación y adjudicación de los «Fetosines» en número de 110, actualmente existentes en la localidad.

Artículo 2.° El canon que debe percibir el titular del dominio directo, es decir, el Ayuntamiento, por cada uno de los 110 «Fetosines», consiste en tres fanegas de trigo y dos fanegas y media de cebada anuales; será abonado a metálico, conforme al precio oficial del trigo y de la cebada que cada año señalen los organismos competentes.

Artículo 3.° Para tener derecho a la adjudicación de «Fetosines» será requisito indispensable estar inscrito en el Padrón o Registro General que llevará el Ayuntamiento, en el que figurarán, por riguroso orden de antigüedad, quienes reúnan las circunstancias siguientes:

a) Los naturales del pueblo al cumplir la mayoría de edad legalmente establecida y las mujeres solteras o separadas legalmente y mayores de edad que lo soliciten.

b) Los no naturales de este municipio que contraigan matrimonio con mujer nacida en la localidad se les incluirá en el lugar que correspondiere a la mujer si se hubiere inscrito al cumplir su mayoría de edad y siempre que el matrimonio resida en la localidad.

c) Los nacidos en otras poblaciones se les incluirá al llevar año y un día de residencia ininterrumpidamente en este pueblo.

Artículo 4.° En el supuesto de matrimonio entre varón y mujer nacidos en la localidad, prevalecerá el derecho de adjudicación de «Fetisín» a favor del cónyuge que antes hubiera adquirido la mayoría de edad. En el supuesto de viudedad del cónyuge que hubiere nacido con posterioridad, éste sucederá en el derecho al que hubiere fallecido.

Artículo 5.° Los vecinos que en estado de viudedad, varón o mujer, contrajesen nuevas nupcias y ambos vinieren disfrutando de «Fetosín», no podrán ni tendrán derecho más que a uno solo, dejando, por tanto, uno de ellos a disposición del Ayuntamiento, que deberá ser, en todo caso, el último adjudicado.

Artículo 6.° Todo vecino que se ausente del pueblo por más de año y un día, causando baja en el Padrón de Habitantes de esta localidad, será dado de baja en el Registro General de Antigüedad, perdiendo todos sus derechos para la adjudicación de «Fetosines», no pudiendo ni siéndole admitida protesta ni reclamación de ninguna clase a estos efectos.

Artículo 7.° En el caso de que un vecino incluido en el Registro General se ausente por más de año y un día, causando baja en el empadronamiento municipal de esta localidad, perderá su derecho a seguir incluido en el turno que le corresponda, pero si volviese al pueblo será nuevamente incluido en el Registro una vez transcurrido año y un día sin ausentarse nuevamente, retrasándose entonces, respecto del puesto que ocupaba anteriormente, los puestos correspondientes a tantos años como los que hubiere permanecido ausente de esta localidad.

Artículo 8.° La persona que estuviere disfrutando del «Fetosín» y fallezca antes de las doce de la noche del día 30 de agosto de cada año, los herederos del mismo no tendrán derecho a continuar disfrutándolo, pasando al que por turno corresponda, es decir, que los «Fetosines» se disfrutarán por años completos y su adjudicación se hará a partir del día 30 de agosto de cada año.

Artículo 9.° Los beneficiarios de «Fetosines» están obligados a satisfacer en metálico el canon señalado en el artículo 2.°, y los demás gastos indispensables que se causen para la custodia, conservación y administración que pueda corresponderles en la fecha, forma y sitio que se les señale.

Artículo 10. La adjudicación de las suertes de «Fetosín» será siempre de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, tomando al efecto cuantos acuerdos estime oportunos para el mejor aprovechamiento, distribución, cultivo y administración, así como en todo lo no previsto en la presente Ordenanza, que redunde en beneficio de los intereses municipales y vecindario en general.

Artículo 11. El Ayuntamiento rendirá detalladamente cuenta de los ingresos y gastos habidos durante cada año con motivo de la administración, gastos e ingresos que se causen, la que será expuesta al público para oír reclamaciones y general conocimiento.

Artículo 12. Todo vecino tendrá derecho a formular cuantas reclamaciones estime convenientes a su derecho, dirigiéndose por escrito al señor Alcalde. Aquellas reclamaciones que fueran referidas al derecho de inscripción en el Registro General por estar comprendidas en cualquiera de los derechos que concede el artículo 3.° de esta Ordenanza, habrán de acreditarse documentalmente, y si se acredita su derecho a figurar con antelación a otro, será colocado en el puesto que le corresponda.

Artículo 13. Todos los años, como tradicionalmente se viene haciendo, el día de San Antón (17 de enero) se convocará a todos los vecinos con derecho a figurar en el Registro General para darles a conocer mediante lectura íntegra del mismo, para general conocimiento.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza deroga la de 10 de abril de 1962 y cuantos acuerdos tomados a este respecto por el Ayuntamiento que se opongan a las disposiciones de la misma, entrando la misma en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, y una vez transcurra el plazo a que hace referencia el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y continuará vigente mientras no se acuerde expresamente su modificación o derogación.

Mozoncillo, a 14 de marzo de 1987.—El Alcalde, Horacio Herranz Lázaro.

COMUNIDADES

1356

Comunidad de Villa y Tierra Antigua de Cuéllar

ANUNCIOS

Habiéndose solicitado por Gregorio Gómez, S. L., de Samboal (Segovia), las devoluciones de las fianzas constituidas para responder de los aprovechamientos de maderas que seguidamente se relacionan:

— Monte 48, lote cuarto, año 1983.
— Monte 48, lote séptimo, año 1984.
— Monte 32, lote segundo, año 1983.
— Monte 48, lote primero, año 1985.

Se expone al público por el tiempo reglamentario, a fin de oír las oportunas reclamaciones.

Cuéllar, a 13 de abril de 1987.—El Presidente, Felipe Suárez Pérez.

1418

Habiéndose solicitado por Santiago González Senovilla, de Cuéllar (Segovia), las devoluciones de las fianzas constituidas para responder de los aprovechamientos de maderas que seguidamente se relacionan:

— Monte 10, lote segundo, año 1983.
— Monte 48, lote quinto, año 1983.
— Monte 48, lote tercero, año 1983.
— Monte 48, lote segundo, año 1983.
— Monte 32, lote primero, año 1983.

Se expone al público por el tiempo reglamentario, a fin de oír las oportunas reclamaciones.

Cuéllar, a 20 de abril de 1987.—El Presidente, Felipe Suárez Pérez.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga, 8